

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO



ACUSE



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 7-NOV-25

Hora: 13:09

Recibe: Laura Morales L

Oficio No: TEEG-OIC-284/2025

Asunto: Se notifica el Informe de resultados de la
auditoría de evaluación al desempeño del 2do. trimestre 2025
Guanajuato, Gto., a 07 de noviembre de 2025

C.P. Lourdes Uvalle Luna
Directora General de Administración
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Presente

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 109, fracción III, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 73, 102 sexies, 102 septies, 102 octies y 105 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448 y 451 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; le remito el Informe de Resultados de la Auditoría de Evaluación al Desempeño correspondiente al segundo trimestre de 2025, generado por este Órgano Interno de Control, mismo que obra adjunto al presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

Atentamente

Licda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.
Archivo.

 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO PRESIDENCIA YARI ZAPATA LÓPEZ	Fecha: 7/11/25
	Hora: 13:09 pm
	Recibe:

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839



Informe de resultados de la auditoría de evaluación al desempeño del 2do. trimestre 2025

Órgano Interno de Control

Guanajuato, Gto., a 07 de noviembre de 2025

I. ANTECEDENTES

La auditoría está considerada en el Plan Anual de Trabajo 2025¹ del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato², la cual se inició con la entrega del oficio TEEG-OIC-197/2025, notificado a la Directora General de Administración, el 05 de agosto de 2025.

Los trabajos de la auditoría comenzaron el 01 de septiembre y concluyeron el 4 de noviembre de 2025.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Las unidades auditadas del TEEG fueron la Dirección General de Administración, y demás áreas vinculadas o relacionadas, cuyo objetivo primordial fue verificar si los resultados del cumplimiento de las metas e indicadores establecidos comprueban la eficiencia y la eficacia de la aplicación de los recursos del presupuesto asignado, y en observancia al Programa anual de auditorías, evaluaciones y revisiones del año 2025 de este Órgano Interno de Control.

ALCANCE

¹ https://www.teegto.org.mx/documentos/2025/PAT_2025.pdf

² En adelante, TEEG

El periodo revisado fue del 1 de enero al 30 de junio de 2025, en virtud de la información trimestral del avance de metas al 2do. trimestre de 2025 y en la inteligencia de ser necesarios, eventos anteriores y posteriores relacionados.

La finalidad fue verificar si se cumplen con oportunidad y eficiencia los objetivos, los indicadores, las metas y los entregables contemplados en el **Programa Presupuestario E059 denominado “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**; así como constatar su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; probar que los reportes generados en el avance de las metas anuales de los entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente para demostrar dichos avances, y verificar que los reportes generados periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de indicadores, metas y entregables corresponden al periodo sujeto a revisión.

Determinación de la muestra:

Universo	Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral” 8 indicadores y 9 procesos
Muestra Determinada	3 indicadores y 3 procesos
Alcance de la Revisión	Del 1 de enero al 30 de junio de 2025
% de la muestra en relación con el universo³	35.29%

En el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), la ISSAI 300 establece en el punto 11 que: *<<El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia>>*.

³ Representatividad determinada de dividir los 6 elementos de la muestra (3 indicadores y 3 procesos) entre 17 elementos del universo (8 indicadores y 9 procesos) y multiplicados por 100.



Con base en dicho estándar, esta evaluación se realizó bajo un enfoque orientado a resultados, considerando el avance informado.

Además, la auditoría de desempeño, en la regla número 9 de los Principios Fundamentales de la Auditoría al Desempeño (ISSAI 300⁴), emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), se define de la siguiente manera:

«9. [...] la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable, sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora».

Por su parte, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización⁵, refieren que “la auditoría de desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, buscando brindar información, análisis o perspectivas, y en su caso identificando áreas de mejora”.

En los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025⁶, se establece en el artículo 5, fracción XIV: *“Evaluación: El análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad*

⁴ Disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>
<http://www.issai.org/es/site-issai/issai-framework/4-directrices-de-auditoria.htm>

⁵ Disponibles en: <http://www.snf.org.mx/normas-profesionales-1.aspx>

⁶ En adelante, Lineamientos

determinar la pertinencia y el grado de logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad”;

Es así, que las auditorías de desempeño proporcionan información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar perspectivas analíticas de mayor amplitud y profundidad,
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas,
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría,
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los resultados de auditoría.

Al igual que en todas las auditorías, los destinatarios de los informes de las auditorías de desempeño demandan confiar en la información que utilizan para tomar decisiones, y esperan informes confiables que establezcan la posición (basada en la evidencia) respecto al tema evaluado.

En consecuencia, las auditorías de desempeño deben proporcionar resultados basados en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante.

Por lo tanto, la finalidad de las auditorías de desempeño es contribuir a la mejora de los procesos y al alcance de las metas y objetivos de la Institución, generando valor a los resultados esperados.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato⁷, el Órgano Interno de Control del

⁷ Disponible en la liga de internet: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2735/LEY_PARA_EL_EJERCICIO_Y_CONTROL_DE_LOS_RECURSOS_PUBLICOS_PO_26ENE2021_DO_305.pdf

TEEG, practicó la evaluación al logro de metas y resultados establecidos en su programa presupuestario E059, en vinculación con el informe trimestral del avance de metas al **segundo trimestre de 2025**, emitido por la Dirección General de Administración y remitido a este Órgano el **04 de agosto de 2025**, mediante el oficio **TEEG-DGA 257/2025**.

El trabajo de auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y demás disposiciones aplicables, utilizando los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, siendo principalmente los siguientes:

- ✓ Con base en el Programa Presupuestario E059 Anual del TEEG, revisar que se haya establecido la programación considerando que: La clasificación identifique y organice las actividades institucionales para la consecución de objetivos y niveles; identifique los programas con sus objetivos institucionales, los indicadores estratégicos y de gestión; que se contemplen las variables, los valores anuales establecidos, la frecuencia de medición, la unidad de medida de las metas considerando las asignaciones presupuestarias; se especifiquen los entregables, la unidad de medida, las metas anuales.
- ✓ Comprobar que los indicadores establecidos en Programa Presupuestario E059 permiten medir objetivamente el avance del Tribunal respecto del nivel de cumplimiento de los valores anuales establecidos y que cuenten con la especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo.
- ✓ Comprobar que se reporten avances en el cumplimiento de los valores determinados en las unidades de medida de la viables de los indicadores establecidos.
- ✓ Comprobar que se reporten avances en el cumplimiento de las metas establecidas en los entregables de los procesos sustantivos y de los procesos de soporte establecidos.

Adel

- ✓ Verificar que los avances en el cumplimiento de metas y de entregables sean registrados Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y coincidan con los reportados en el informe de avance de metas.
- ✓ Comprobar que los reportes generados del avance en el cumplimiento de metas e indicadores, así como de entregables cuentan con el soporte documental suficiente, competente, relevante y pertinente como evidencia del avance reportado.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Con la finalidad de determinar el grado de certeza y confiabilidad de la información y con los resultados detallados en el apartado correspondiente, se concluye que, si bien es cierto el TEEG cuenta con políticas, lineamientos, procedimientos, y controles implementados; es necesario continuar revisando e implementando acciones de prevención, comunicación y de supervisión, para que el sistema de control interno, las medidas y los métodos estén encaminados al buen actuar de las personas del servicio público, al registro, al control, a la supervisión y a la generación e integración de la información y de la documentación; para demostrar que la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos se realice con un enfoque en el logro de resultados, es decir, en el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del Programa presupuestario del TEEG y este se lleve a cabo con eficacia, eficiencia, honradez, economía, transparencia y rendición de cuentas; se apegue a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, legales y normativas aplicables.

Se revisó y analizó la información proporcionada mediante los oficios que se enlistan:

Núm. de Oficio	Fecha de recepción	Suscribió
TEEG-DGA 309/2025	01 de septiembre de 2025	Directora General de Administración

TEEG-DGA-306/2025	02 de septiembre de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA 336/2025	30 de septiembre de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-352/2025	22 de octubre de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-362/2025	30 de octubre de 2025	Directora General de Administración
TEEG-DGA-365/2025	4 de noviembre de 2025	Directora General de Administración

A continuación, se transcriben las disposiciones legales y normativas que se observaron para la revisión de los logros y metas que se reportaron, vinculadas con la aplicación del presupuesto asignado.

En el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ se establece que:

“(…) I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos (...)”

El artículo 17 de la CPEUM determina que:

“(…) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial (...). Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.”

⁸ En adelante, CPEUM.

El artículo 134 de la CPEUM señala que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

En el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

*“(…)
(…) Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.
(…)”*

En el artículo 14, apartado B de la Constitución Política del Estado de Guanajuato señala que:

*“(…)
I. (…). Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;
(…)
V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;
(…)”*

La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 3 asienta que:

*“(…)
se entiende por:
(…)
XVI. Eficacia en la aplicación del gasto público: Cumplimiento de los objetivos y las metas programadas dentro del ejercicio fiscal, en los términos de esta Ley;
XVII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: El ejercicio del presupuesto de egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley*



(...), y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.
(...)."

El artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato estipula que:

“Los ejecutores del gasto serán responsables de la gestión por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, en la planeación de desarrollo del Estado, en esta Ley y en la demás normativa (...).

En el caso de los (...) Organismos Autónomos, en el cumplimiento de sus programas presupuestarios observarán los indicadores referidos (...); asimismo, la información correspondiente al avance de sus programas, la concentrará el Órgano de Administración, informando del estado que guardan al Órgano de Gobierno. Los servidores públicos (...) de los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán sujetos de responsabilidad por el incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo.”

Así también, el artículo 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que:

“A fin de procurar la correcta administración, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público, la Secretaría y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y pondrán a disposición de las dependencias y entidades, los sistemas electrónicos de registro y control necesarios o aprobarán, en su caso, los ya existentes.

Asimismo, serán las instancias competentes para emitir los instrumentos jurídico-administrativos para el ejercicio de los recursos públicos, así como para la programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

(...) los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuesto en el presente Capítulo”.

El artículo 74 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que:

“Los (...) Organismos Autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, diseñarán, administrarán y operarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.

En la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato el artículo 102 sexies mandata que:

“(...) los organismos autónomos (...), en el ámbito de sus competencias, deberán diseñar, administrar y operar su sistema de evaluación. La información de los sistemas de evaluación deberá ser considerada para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos. Los sujetos de la ley deberán considerar los indicadores de los sistemas de evaluación, e incorporarán sus resultados en los informes trimestrales y en la cuenta pública, explicando las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico. (...)”

Artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato señala que:

“Los ejecutores del gasto presentarán informes trimestrales a los órganos internos de control, para que los mismos procedan a la revisión y evaluación de los resultados obtenidos.”

Los artículos 23 fracción X, 54, 56 y 60 de los Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del TEEG señalan lo siguiente:

El artículo 23 fracción X, establece los criterios para la celebración de contratos:

I. No se realizará contrato por montos de 0.01 pesos hasta de 20,000 pesos y por montos de 20,000.01 hasta 70,000.00 pesos, se elaborará un contrato simplificado.

“Artículo 54. La Dirección proporcionará la tarjeta de gasolina y dispositivo de peaje, apegándose al procedimiento de asignación. Solo se deberán presentar los comprobantes cuando el personal haya erogado el gasto.”



“Artículo 56. Para el control del gasto por pago de peajes para el cruce de casetas de autopista al personal directivo, así como aquellos que autorice el Pleno y tengan asignado un vehículo de apoyo al cargo, se establece como consumo máximo mensual la cantidad de 3,000 pesos; quedando exceptuadas las magistraturas.

La asignación extra de gasto por peajes para vehículos oficiales solo se autorizará en casos debidamente justificados ante la Dirección, atendiendo a la naturaleza de las actividades a que se encuentre destinado el vehículo, mediante la solicitud respectiva y con el visto bueno de la persona titular del área a la que se encuentre adscrito”.

“Artículo 60. La Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

IX. Elaborar bitácoras de servicios de mantenimiento realizados a los vehículos oficiales;

Los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025⁹, establecen en el párrafo sexto del considerando que el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) como herramienta de la gestión para resultados, es definido como:

(...)

(...) El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

(...).”

Los Lineamientos señalan en el artículo 5, fracción XIV:

“Evaluación: El Análisis sistemático e imparcial de procesos, proyectos, programas presupuestarios y políticas públicas estatales, en curso o concluidas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el grado de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.”

⁹ En adelante, Lineamientos

El Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025 en la introducción señala que el seguimiento es una pieza crucial en la gestión orientada al logro de resultados. Su principal propósito es informar sobre el avance y el logro de los objetivos y metas establecidos al interior de un ente público, a fin de identificar si las estrategias y las acciones que se están ejecutando son las adecuadas para lograr los resultados esperados.

Un seguimiento adecuado permite garantizar que la información disponible sobre el avance en las metas y objetivos cumple las características de pertinencia, veracidad y oportunidad para la toma de decisiones basadas en la evidencia. Para tal efecto, mediante el Sistema de Evaluación al Desempeño, herramienta tecnológica y metodológica en línea, se deben documentar los avances físicos de los Indicadores, Entregables y Procesos P´s y G´s atendiendo a la frecuencia de medición documentada en las etapas previas al seguimiento.

El artículo 166 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato establece que una de las atribuciones de los magistrados es

"I. Emitir en los plazos previstos en esta Ley las resoluciones sobre los asuntos de su competencia que le sean turnados;"

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 422 establece que toda resolución deberá hacerse constar por escrito, y contendrá:

*"(...)
VI. En su caso, el plazo para su cumplimiento.
(...)"*

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato en el artículo 423, señala que:

*"(...)
Las resoluciones del Tribunal Estatal Electoral serán ejecutoriadas una vez agotadas las instancias locales. Tendrán carácter definitivo cuando*

se resuelva el último medio de impugnación disponible o cuando precluya el plazo para interponerlo.

Las resoluciones que dicte el Tribunal Estatal Electoral tendrán carácter obligatorio para las partes, quienes las cumplirán en los términos que aquellas establezcan, sin que sea impedimento para tal propósito la falta de claridad en los puntos resolutivos, en cuyo caso deberá atenderse al contenido de las consideraciones de la resolución.”

En su artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato¹⁰ establece de quien funja como titular de Ponencia, además de las que establece el artículo 166 de la Ley electoral local tendrá las atribuciones siguientes:

“I. Emitir en los plazos previstos en la Ley electoral local, los proyectos de resolución sobre los asuntos de su competencia que le sean turnados;

En su artículo 35 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato establece que son facultades de la Dirección General de Administración:

“I. Auxiliar al Pleno en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos;

(...)

III. Administrar los recursos materiales del Tribunal conforme a las directrices del Pleno o de la Presidencia, según sea el caso;

(...)

V. Realizar las gestiones para la compra de insumos y prestación de servicios necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, con la aprobación del Pleno o de la Presidencia, según se trate;

(...)

XI. Establecer los sistemas de control contable que permitan conocer el manejo y la aplicación de los recursos del Tribunal;

(...)

XX. Elaborar para la aprobación de la Presidencia los informes financieros trimestrales, la cuenta consolidada y la cuenta pública anual del Tribunal;

XXI. Atender las auditorías, las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de los órganos de fiscalización interno o externo, con motivo de la revisión del ejercicio del gasto público;

(...)

¹⁰ En adelante, Reglamento Interior

*XXIV. Realizar las demás tareas que le encomienden el Pleno o la Presidencia.
(...)"*

El Reglamento Interior establece en el artículo 37 como facultades de la Coordinación de Administración y Adquisiciones:

- "IX. Auxiliar en la integración y supervisión del archivo administrativo de recursos materiales y humanos;
(...)*
- XI. Supervisar que los movimientos contables y presupuestales de ingresos y egresos se registren en las cuentas contables conducentes de acuerdo a la legislación aplicable;
(...)*
- XIII. Auxiliar en la atención de las auditorías de cuenta pública en los términos de Ley;*
- XIV. Apoyar a la Dirección General de Administración, para integrar los requerimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios, de acuerdo con las necesidades del Tribunal, mismos que estarán alineados a los objetivos, metas y recursos disponibles en el presupuesto de egresos aprobado;*
- XV. Integrar los archivos correspondientes a las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios;
(...)*
- XVII. Las demás tareas que le encomienden el Pleno, la Presidencia o la Dirección General de Administración."*

El Reglamento Interior establece en el artículo 39 las facultades del Área de Planeación y Evaluación del Gasto:

- "I. Auxiliar a la Dirección General de Administración en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos, conforme a los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación al desempeño;
(...)*
- III. Realizar las acciones necesarias para controlar el gasto del presupuesto autorizado al Tribunal para que se ajuste a los procesos del presupuesto basado en resultados;*
- IV. Realizar las actividades que sean necesarias para la aplicación del sistema de evaluación al desempeño;*
- V. Asesorar al personal de las áreas involucradas del Tribunal en las metodologías para la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación al desempeño;*



- VI. Recopilar y resguardar la documentación que compruebe el seguimiento del presupuesto basado en resultados, del sistema de evaluación al desempeño y de otras metodologías que se generen y que apliquen al Tribunal conforme a la normativa;
- VII. Dar seguimiento para que la información presupuestal y de evaluación al desempeño que se genere, se proporcione a las instancias que lo soliciten y comprobar que de manera electrónica esté disponible la información;
- VIII. Sugerir a la Dirección General de Administración metodologías que faciliten los procesos del presupuesto basado en resultados y de evaluación al desempeño, así como de otros sistemas administrativos que se generen conforme a las leyes en la materia;
- (...).
- X Las demás que le indique la Dirección General de Administración y el Pleno.”

El Reglamento Interior establece en el artículo 41 como facultades del Departamento de Contabilidad y Presupuesto:

- “II. Apoyar a la Dirección General de Administración en la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales para el ejercicio del gasto;
- (...).
- V. Las demás que le indique la Dirección General de Administración y el Pleno.”

El Reglamento Interior establece en el artículo 58 como facultades de la Unidad de Transparencia:

- “a) En materia de transparencia y acceso a la información pública:
 - I. Recabar y difundir la información pública que establece la normatividad General y Estatal en la materia, así como propiciar que las áreas correspondientes del Tribunal la actualicen periódicamente;
 - (...)
 - IV. Auxiliar a la persona solicitante en la elaboración de solicitudes de información y, en su caso, orientarla sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera tener la información pública que solicita;
 - (...)
 - X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
 - XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Tribunal;
 - (...)

XIII. Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y brindar el apoyo necesario en la elaboración de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el procedimiento establecido para tal efecto;

(...)

b) En materia de protección de datos personales:

I. Auxiliar y orientar a la persona titular de los datos personales que lo requiera, en el ejercicio de su derecho a la protección de los mismos;

(...)

VII. Asesorar a las áreas adscritas al Tribunal en materia de protección de datos personales; y

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en el artículo 7 instaura que:

“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. (...) observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

(...)

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

(...).”

El artículo 13 del Código de ética establece que:

“Para la real y efectiva observancia de los principios legales y valores fundamentales que deben regir el actuar de las Personas Servidoras Públicas, éstas deben de cumplir cabalmente con las directrices las que establece en su artículo séptimo de la Ley de Responsabilidades



Administrativas para el Estado de Guanajuato, las cuales se mencionan a continuación:

I.-Actuar conforme a la Ley.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

II.-Anteponer el Interés Superior Público antes que el particular.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población; apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho.

(...)

VI.-Ejercer de la mejor manera los recursos asignados.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)

VIII. Servicio encaminado a lograr objetivos.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

(...).”

Las metas y resultados de los programas del presupuesto 2025 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se encuentran contenidos en el **Programa Presupuestario E059** “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, consta de tres niveles: fin, propósito y componente; cuatro procesos sustantivos, cinco procesos de soporte y un proyecto de inversión, los cuales se enlistan a continuación:

FIN “Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Guanajuato a través de la resolución de los diversos medios de impugnación interpuestos en contra de actos de naturaleza electoral”

Este nivel describe la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior.

Indicadores:

1. Índice de Gobierno abierto
2. Índice de desarrollo democrático de México
3. Índice de estado de Derecho en México
4. Porcentaje de eficacia en las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

PROPÓSITO *“La ciudadanía del Estado de Guanajuato obtiene protección en el ejercicio de sus derechos político-electorales”*

La razón de existencia de este nivel señala el impacto directo que se busca lograr en la población o en el área de enfoque, a saber, contribuyendo al logro del nivel Fin.

Indicador:

5. Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato modificadas o revocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

COMPONENTES: Corresponden los bienes y servicios que el programa genera para entregar a la población y se definieron cuatro componentes para el logro del Propósito:

1. ***“Justicia expedita impartida”***.

Indicador: Tiempo promedio para la emisión de resoluciones.

2. ***“Trabajo institucional difundido”***



Indicador: Promedio de impresiones visualizadas en las campañas de publicidad institucional.

3. “Sentencias en materia electoral cumplidas”

Indicador: Porcentaje de sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

PROCESOS DE OPERACIÓN: Bajo el modelo presupuestario de Guanajuato, las actividades requeridas para la producción de bienes y servicios establecidos como objetivos de los componentes dentro de la MIR, se catalogan y agrupan por la naturaleza de su gasto en: Procesos de operación (P o G) y Proyectos de Inversión (Q).

Los procesos de operación se clasifican atendiendo a sus objetivos estratégicos en: Sustantivos (P) y de soporte (G).

PROCESOS SUSTANTIVOS (P): Son las actividades sustantivas que se enfocan en la producción de bienes y servicios que se ofrecen a la ciudadanía por lo que se encuentran alineados a un componente.

PB0856 *“Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial.”*

PB0855 *“Difusión de los derechos político-electorales y del trabajo institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

PB3275 *“Sentencias cumplidas emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

PROCESOS DE SOPORTE (G): Son las actividades de soporte que están orientados directamente a las acciones que desarrolla el Tribunal para dirigir y administrar sus funciones sustantivas de manera eficaz y eficiente.

GB1009 *“Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GC1218 *“Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.”*

GC1219 *“Apoyo de la Unidad Informática al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GD1220 *“Revisión, evaluación y seguimiento al control interno en el uso de los recursos públicos y humanos de las Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

GC1317 *“Fomento de la investigación en material electoral así como de la capacitación al personal jurídico y de apoyo del Tribunal y la difusión del derecho electoral.”*

7/16

PROYECTO DE INVERSIÓN (Q): Para el ejercicio 2025 se autorizó el refrendo de recursos estatales dentro del Presupuesto de Egresos de Tribunal, para el seguimiento del proyecto de inversión denominado “Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”.

QA3625 *“Edificio del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.”*

Este órgano interno de control **determinó los resultados** que a continuación se describen:

Resultado 1. Nivel Fin “Porcentaje de eficacia en las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”

Este nivel describe la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior; para el ejercicio 2025, se definió el fin del programa *“Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Guanajuato a través de la resolución de los diversos medios de impugnación interpuestos en contra de actos de naturaleza electoral”*. Dentro de este nivel de



objetivos se definió el indicador **“Porcentaje de eficacia en las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”**.

Dicho indicador muestra el porcentaje de resoluciones que fueron emitidas en firme por el TEEG y las sentencias recurridas confirmadas o desechadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del total de resoluciones emitidas por el TEEG. Su frecuencia de medición es trimestral, la unidad de medida es un porcentaje obtenido entre la variable A “Resoluciones emitidas y sentencias recurridas, confirmadas o desechadas” con valor de 98 y la variable B “Resoluciones emitidas” con valor de 115, con valor porcentual para 2025 del 85.22%.

Es fundamental señalar que la sobredemanda en el cálculo de las variables del indicador y cualquier otro con esta característica, alude a una circunstancia en la que no es posible especificar con exactitud los datos cuantitativos, ya que estos dependen de la demanda. En otras palabras, se trata de variables que no están bajo el control directo del TEEG, lo que implica que no pueden ser alteradas o influenciadas de manera directa, lo que a su vez impacta en su rendimiento o en los resultados obtenidos.

En el cumplimiento de este indicador se reportó como avance al segundo trimestre de 2025, un porcentaje del 89.29%, determinado con los valores obtenidos de la variable A con 75 resoluciones emitidas y sentencias recurridas, confirmadas o desechadas, y la variable B con 84 resoluciones emitidas, como se ilustra con el cuadro siguiente:

Variable/mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total	Avance del indicador
Resoluciones emitidas y sentencias recurridas, confirmadas o desechadas	13	12	13	11	15	11	75	75 / 84 = 89.29%
Resoluciones emitidas	12	11	14	11	19	17	84	



Ahora bien, derivado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través del oficio TEEG-DGA-309/2025 notificado el 01 de septiembre 2025; así como los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio emitidos por la Secretaría General mediante los oficios TEEG-SG-93/2025, TEEG-SG-126/2025, TEEG-SG-162/2025, TEEG-SG-195/2025, TEEG-SG-247/2025 y TEEG-SG-299/2025; el oficio TEEG-SG-348/2025 referente a las 84 resoluciones emitidas y las 75 resoluciones emitidas y sentencias recurridas, confirmadas o desechadas; de las consultas realizadas en el SED, en la página web institucional del TEEG¹¹, en la Plataforma Nacional de Transparencia¹², en específico en la obligación correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato *“Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio”* y, del informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, este Órgano Interno de Control detectó que no fue considerado el expediente TEEG-JL-004/2025 dentro del valor reportado al 2do. trimestre de este indicador.

Lo anterior, debido a que este órgano técnico visualizó en la sección de *“Sentencias”* de la página web institucional del TEEG, el acta del 18 de marzo de 2025 relativa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas¹³, correspondiente al expediente TEEG-JL-004/2025, en la que señala que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio; asimismo se estableció que dicho acuerdo **se eleve a categoría de laudo**, y se ordena la ejecución del convenio.

¹¹ www.teegto.org.mx

¹² En adelante, PNT

¹³ Visible en: <https://sentencias.teegto.org.mx/Sentencias/JL/2025/e43cd320-336b-45b7-a244-b5475940e4b1289.pdf>



En consecuencia, este órgano técnico **concluye** que el expediente TEEG-JL-004/2025, debió considerarse como resolución emitida al haberse elevado el acuerdo conciliatorio a categoría de laudo, por lo que en total se debieron reportar **85 resoluciones emitidas** y por consecuencia **76 resoluciones emitidas y sentencias recurridas, confirmadas o desechadas, con un porcentaje del 89.41% alcanzado.**

Cabe destacar que las cantidades reportadas en el Informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” son menores a las cantidades determinadas por este OIC, lo cual no sugiere una conducta indebida por omitir información, sino significa que se debe mejorar **el control en la gestión de la información y al momento de reportarse.**

Por otro lado, se verificó lo señalado en el informe de avances de metas al 2do. trimestre, dado que el SED efectivamente muestra otro porcentaje de avance, debido a que el valor de la variable B no se modifica y considera el valor anual como referencia de los avances mensuales que se reportan, y sólo permite capturar los valores mensuales de la variable A.

Por consiguiente, como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar cifras distintas en relación con los datos difundidos a través de medios de información públicos, se emite la siguiente:

Recomendación 1

La Dirección General de Administración y la Secretaría General, deberán tomar las medidas pertinentes de coordinación, comunicación y supervisión en relación con la información reportada. Del mismo modo la Secretaría General deberá implementar los mecanismos de comunicación

entre su personal y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información así como la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad y profesionalismo, así como contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Por tanto, Dirección General de Administración y la Secretaría General deberán informar a este Órgano Interno de Control, las medidas implementadas, en el Informe de avance de metas siguiente.

Lo anterior, en apego a lo señalado en los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 166 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 24 fracción I, 39 fracciones IV, V, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, II, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.



Resultado 2. Nivel Propósito “Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte del TEEG modificadas o revocadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”

La razón de existencia del Nivel Propósito, señala el impacto directo que busca lograr en la población o en el área de enfoque, a saber: “La ciudadanía del Estado de Guanajuato obtiene protección en el ejercicio de sus derechos político-electorales, contribuyendo al logro establecido en el nivel fin”. Dentro de este nivel se definió el indicador **“Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte del TEEG modificadas o revocadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**.

Dicho indicador muestra el porcentaje de resoluciones que fueron impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que fueron modificadas o revocadas, respecto del total de resoluciones de los medios de impugnación emitidas por el TEEG. Este indicador tiene una frecuencia de medición trimestral, la unidad de medida es un porcentaje obtenido entre la variable A “Resoluciones impugnadas, modificadas o revocadas” con valor de 17 y la variable B “Resoluciones emitidas” con valor de 115, con valor porcentual para 2025 del 14.78%.

En el avance del cumplimiento de este indicador al segundo trimestre de 2025, se reportó un porcentaje de 3.57%, determinado con los valores obtenidos de la variable A con 3 Resoluciones impugnadas, modificadas o revocadas, y la variable B con 84 resoluciones emitidas.

Variable/mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total	Avance del indicador
Resoluciones impugnadas, modificadas o revocadas	1	1	0	0	0	1	3	3 / 84= 3.57%
Resoluciones emitidas	12	11	14	11	19	17	84	



No obstante lo anterior, derivado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través del oficio TEEG-DGA-309/2025 notificado el 01 de septiembre 2025; así como los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio emitidos por la Secretaría General mediante los oficios TEEG-SG-93/2025, TEEG-SG-126/2025, TEEG-SG-162/2025, TEEG-SG-195/2025, TEEG-SG-247/2025 y TEEG-SG-299/2025 con su debido soporte documental; el oficio TEEG-SG-348/2025 referente a las 3 resoluciones impugnadas, modificadas o revocadas y las 84 resoluciones emitidas; de las consultas realizadas en el SED y en la PNT y, del informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato", este Órgano Interno de Control detectó que no se fue considerado el expediente TEEG-JL-0004/2025, el cual, el 18 de marzo de 2025 se acordó que se eleve a categoría de laudo, y se ordena la ejecución del convenio, por lo tanto, se debieron reportar 85 resoluciones emitidas, con un porcentaje del 3.52% alcanzado.

De lo antes expuesto, la Dirección General de Administración mediante el oficio TEEG-DGA-336/2025 notificado el 30 de septiembre 2025, entrega el oficio TEEG-SG-396/2025 de la Secretaría General para aclarar que, por un error involuntario, se omitió informar la resolución aludida y será acumulada en el siguiente informe mensual de avance de metas. Asimismo, la Secretaría General se encargará de preparar el informe con los nombres y descripciones de conformidad con el Programa Presupuestario E059.

Cabe destacar que las cantidades reportadas en el Informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato" son menores a las cantidades determinadas por este OIC, lo cual no sugiere una conducta indebida por omitir información, sino significa que se debe mejorar **el control en la gestión de la información y al momento de reportarse.**



Por otro lado, se verificó lo señalado en el informe de avances de metas al 2do. trimestre, dado que el SED efectivamente muestra otro porcentaje de avance, debido a que el valor de la variable B no se modifica y considera el valor anual como referencia de los avances mensuales que se reportan, y sólo permite capturar los valores mensuales de la variable A.

Por consiguiente, como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar cifras distintas en relación con los datos difundidos a través de medios de información públicos, se emite la siguiente:

Recomendación 2

La Dirección General de Administración y la Secretaría General, deberán tomar las medidas pertinentes de coordinación, comunicación y supervisión en relación a la información reportada. Del mismo modo la Secretaría General deberá implementar los mecanismos de comunicación entre su personal y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información así como la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Lo anterior, con apego en lo señalado en los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 166 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 24 fracción I, 39 fracciones IV, V, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, II, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por tanto, Dirección General de Administración y la Secretaría General deberán informar a este Órgano Interno de Control, las medidas implementadas, en el Informe de avance de metas siguiente.

Resultado 3. Nivel Componente “Justicia expedita impartida”

Proceso sustantivo PB0856 alineado al componente: Justicia expedita impartida “Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial”

En el entendido de que los Componentes de forma general se refiere a los bienes y servicios que el programa genera para entregar a la población. Estos deben ser entregados durante la ejecución del programa para el logro de su propósito y establecerse como productos terminados o servicios proporcionados.

En este sentido, para el logro del propósito, uno de los tres Componentes definidos y que se consideró para su revisión fue: “Justicia expedita impartida” que parte del supuesto de que la ciudadanía guanajuatense promueve medios de impugnación en materia electoral o laboral, tratándose de personal adscrito a instituciones electorales, ante el TEEG cuando ve lesionados sus



derechos y exigen una justicia pronta y expedita. Por ello, las resoluciones se deber de emitir dentro de los plazos establecidos en la Ley electoral local.

En el mismo orden de ideas, para este componente se estableció el indicador **“Tiempo promedio para la emisión de resoluciones”** que promedia el tiempo de duración de los expedientes desde su radicación y/o admisión en el caso de los juicios ciudadanos, electorales o recursos de revisión: del auto de debida integración en el caso del procedimiento especial sancionador y de la audiencia de alegatos en los juicios laborales hasta su resolución, según corresponda al tipo de asunto. Su frecuencia de medición es semestral, la unidad de medida es un promedio obtenido entre la variable A “Días transcurridos” con valor de 3,450 y la variable B “Resoluciones o laudos emitidos” con valor de 115, con valor promedio para 2025 de 30.

En el avance del cumplimiento de este indicador al segundo trimestre de 2025, se reportó un promedio de días de 13.42, determinado con los valores obtenidos de la variable A con 1,127 de sumatoria de tiempo en días hábiles para la emisión de cada resolución y la variable B con 84 resoluciones o laudos emitidos, como se desglosa a continuación:

Variable/mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total	Promedio de días
Sumatoria de días transcurridos	47	160	228	9	253	430	1,127	13.42
Resoluciones emitidas	12	11	14	11	19	17	84	

No obstante lo anterior, derivado del análisis y revisión de la información así como de la documentación proporcionada a través del oficio TEEG-DGA-309/2025 notificado el 01 de septiembre 2025; así como los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio emitidos por la Secretaría General mediante los oficios TEEG-SG-93/2025, TEEG-SG-126/2025,



TEEG-SG-162/2025, TEEG-SG-195/2025, TEEG-SG-247/2025, TEEG-SG-299/2025 y TEEG-SG-348/2025 con su debido soporte documental; de las consultas realizadas en el SED y en el PNT y, del informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, este Órgano Interno de Control **detectó que no se fue considerado el expediente TEEG-JL-0004/2025**, el cual, el 18 de marzo de 2025 se acordó que se eleve a categoría de laudo, y se ordena la ejecución del convenio, por lo tanto, se debieron reportar 85 resoluciones emitidas, con un promedio de 13.26 días.

Cabe destacar que las cantidades reportadas en el Informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” son menores a las cantidades determinadas por este OIC, lo cual no sugiere una conducta indebida por omitir información, sino significa que se debe mejorar **el control en la gestión de la información y al momento de reportarse.**

Por otro lado, se verificó lo señalado en el informe de avances de metas al 2do. trimestre, dado que el SED efectivamente muestra otro porcentaje de avance, debido a que el valor de la variable B no se modifica y considera el valor anual como referencia de los avances mensuales que se reportan, y sólo permite capturar los valores mensuales de la variable A.

En el mismo orden de ideas, el proceso **PB0856 denominado “Impartición de la justicia electoral de manera pronta y expedita, completa e imparcial”**, fue definido para garantizar la justicia electoral para la ciudadanía guanajuatense tramitando, substanciando y emitiendo las resoluciones y/o laudos de los recursos de revisión, juicios ciudadanos, juicios electorales, procedimientos especiales sancionadores y juicios laborales con prontitud y de manera efectiva, propiciando en todo momento que se haga valer el debido proceso establecido en la Ley electoral local.



Este Órgano Interno de Control, para efectos de revisión en el avance del cumplimiento de metas, revisó los siguientes entregables:

1. Demandas y/o expedientes recibidos.
2. Demandas y/o expedientes remitidos.
3. Expedientes integrados.
4. Proyectos de resolución presentados.

Como resultado del análisis y revisión de la de la información así como de la documentación proporcionada a través TEEG-DGA-309/2025 notificado el 01 de septiembre 2025; así como los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio emitidos por la Secretaría General mediante los oficios TEEG-SG-93/2025, TEEG-SG-126/2025, TEEG-SG-162/2025, TEEG-SG-195/2025, TEEG-SG-247/2025, TEEG-SG-299/2025 y TEEG-SG-330/2025 con su debido soporte documental; de las consultas realizadas en el SED y, del informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato", se determinaron inconsistencias en lo reportado en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 y el SED, situación que fue aclarada por la Secretaría General mediante en el oficio TEEG-SG-330/2025 y por la Dirección General Administrativa con el oficio TEEG-DGA-306/2025 al rectificar que fueron considerados proyectos de resoluciones que derivan de demandas recibidas en el ejercicio fiscal 2024, como se detalla en el cuadro siguiente:



Informe de avance de metas al 2do. Trimestre 2025				TEEG-SG-330-20252024 Aclaración de la Secretaría General							
Entregable	Unidad de Medida	Meta anual	2do. trim.	Exp. 2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	2025
1. Demandas de recursos de revisión, juicios ciudadanos, juicios laborales, juicios electorales y/o expedientes de procedimientos especiales sancionadores recibidos por el TEEG en los términos establecidos en Ley.	Demandas y/o expedientes recibidos	115	66	0	14	12	16	11	9	4	66
2. Demandas de recursos de revisión, juicios ciudadanos, juicios laborales, juicios electorales y/o expedientes de procedimientos especiales sancionadores remitidas a las ponencias del TEEG.	Demandas y/o expedientes remitidos	115	66	0	14	12	16	11	9	4	66
3. Expedientes integrados por el TEEG, con las formalidades establecidas en la Ley.	Expedientes integrados	115	82	40	2	1	5	5	17	14	44
4. Proyectos de resolución a consideración del Pleno, presentados.	Proyectos de resolución presentados	115	82	40	2	1	5	5	17	14	44

Como consecuencia, se realizaron las acciones necesarias para modificar las cifras en el SED y en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, y posteriormente, este Órgano Interno de Control validó que las cifras informadas por la Dirección General de Administración y la Secretaría General coinciden con lo reportado en el SED y en el Informe respectivo.

De lo anterior, como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar cifras distintas en relación con los datos difundidos a través de medios de información públicos, se reitera la **Recomendación número 2 emitida en el Resultado 2 de este informe**, que va relacionada con la coordinación, comunicación y supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información que se reporta, y que involucra la composición de este proceso sustantivo.



Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 166 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 24 fracción I, 39 fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, II, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por tanto, la Dirección General de Administración y la Secretaría General deberán informar a este Órgano Interno de Control, las medidas implementadas, en el Informe de avance de metas siguiente.

Resultado 4. Proceso de soporte GB1009 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del TEEG”

El proceso de soporte **GB1009 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del TEEG”**, fue definido para administrar de manera eficaz, eficiente y económica los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios, permitiendo al TEEG operar con efectividad en cada una de las distintas unidades administrativas que lo conforman.

Como resultado del análisis y revisión de la de la información así como de la documentación proporcionada a través del oficio TEEG-DGA-309/2025 notificado el 01 de septiembre 2025; de las consultas realizadas en el SED y, del informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato", este Órgano Interno de Control, para efectos de revisión en el avance del cumplimiento de metas, revisó los siguientes entregables:

1. Normatividad aplicable en materia administrativa, actualizada.
2. Auditorías atendidas de los entes fiscalizados internos, estatales y federales.
3. Expedientes integrados sobre adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
4. Bitácoras de mantenimiento del parque vehicular, combustible y peajes, elaboradas.
5. Informes de traslados presupuestales y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, elaborados e integrados.

1. Normatividad aplicable en materia administrativa, actualizada.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Normatividad actualizada	7	6	X

Se validaron que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

Así también se comprobó, con la información proporcionada para su revisión que consta de 6 archivos en formato PDF, que la Dirección General de Administración actualizó las siguientes 6 normas aplicable en materia administrativa, misma que presentó como propuesta al Pleno para su aprobación y posterior difusión:



- 1) Lineamientos generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emitidos el 31 de diciembre de 2024, y con vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Posteriormente, sufrió una reforma el artículo 67 y una adición el diverso 67 bis, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el 11 de marzo de 2025, fecha en la que entraron en vigor.

- 2) Lineamientos y tarifas para el otorgamiento de viáticos y pasajes para el ejercicio fiscal 2025, del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emitidos por el Pleno el 8 de enero de 2025, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2025.
- 3) Lineamientos en materia de profesionalización del personal del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025, emitidos por el Pleno el 8 de enero de 2025, sin señalar la vigencia.
- 4) Lineamientos para la contratación de publicidad institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato 2025, emitidos por el Pleno el 8 de enero de 2025 y estarán vigentes en el ejercicio fiscal de 2025.
- 5) Los formatos de los Lineamientos para el proceso de entrega-recepción de los recursos y asuntos de las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emitidos el 26 de febrero de 2025, aprobados por el Pleno en la Séptima Sesión Ordinaria Administrativa, vigentes a partir del 26 de febrero de 2025.
- 6) Manual de Contabilidad Gubernamental 2025 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Si bien, las cifras reportadas muestran un avance considerable en el cumplimiento de metas, se detectó que dichas normas no muestran uniformidad en la estructura de los artículos transitorios, ya que no todos mencionan la fecha de emisión, el número de sesión, la fecha en la que fueron aprobados, la autoridad que aprobó, la vigencia, entre otros.

2. Auditorías atendidas de los entes fiscalizados internos, estatales y federales

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Auditorías atendidas	8	5	✓

Este Órgano Interno de Control validó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

Así también se comprobó, con la información proporcionada para su revisión que consta de oficios de solicitud de información realizadas por los entes fiscalizadores y de control, y los oficios notificados por la Dirección General de Administración para dar atención a las solicitudes mencionadas como se muestra en seguida:

No.	Nombre de la Auditoría	Oficio de Inicio	Oficio y fecha de atención y respuesta
1	Auditoría Financiera 2024 (OIC)	TEEG-OIC-005/2025	TEEG-DGA-048/2025, 06 de febrero de 2025
2	Auditoría 1005 - Participaciones Federales 2024 (ASF)	CSF/0524/2025	TEEG-DGA-143/2025, 22 de abril de 2025
3	Auditoría de Evaluación al Desempeño 4to trimestre 2024 (OIC)	TEEG-OIC-023/2025	TEEG-DGA-060/2025, 18 de febrero de 2025
		TEEG-OIC-123/2025	TEEG-DGA-061/2025, 19 de febrero de 2025
		TEEG-OIC-123/2025	TEEG-DGA-203/2025, 10 de junio de 2025
4	Auditoría 1006 - Cumplimiento Art. 3-B Ley Coordinación Fiscal (ASF)	CSF/0662/2025	TEEG-DGA-181/2025, 27 de mayo de 2025
5	Auditoría Financiera ASEG	AECF/AF/007/2025	TEEG-DGA-034/2025, 27 de enero de 2025
		AECF/AF/109/2025	TEEG-DGA-038/2025, 29 de enero de 2025
		AECF(CIE)/TEE24EJ_JD/001	TEEG-DGA-084/25, 07 de marzo de 2025
			TEEG-DGA-085/25, 11 de marzo de 2025
		AECF(CPA)/ATEE24/007	TEEG-DGA-096/2025, 21 de marzo de 2025
		AECF/CIE/TEE24EJ_JD/002	TEEG-DGA-097/2025, 21 de marzo de 2025
AECF/CIE/TEE24EJ_JD/003	TEEG-DGA-099/2025, 24 de marzo de 2025 (solicitud de presencia de supervisor de obra)		



			TEEG-DGA-103/2025, fecha 26 de marzo de 2025 (respuesta)
		AECF(CPA)/ATEE24/006	TEEG-DGA-095/2025, fecha 21 de marzo de 2025
2. Requerimientos de Información del Órgano Interno de Control			
1	Requerimientos	TEEG-OIC-038/2025	TEEG-DGA-114/2025 (Prórroga), fecha 27 de marzo de 2025
			TEEG-DGA-118/2025 (Respuesta), fecha 1 de abril de 2025

Además, se solicitó aclarar la razón del haber señalado como cumplida la meta del entregable del indicador “Auditorías atendidas”; no obstante que se cuenta con 5 de las 8 auditorías programadas y se contestó que se debió a un error involuntario de captura, y se continúa con la atención de las auditorías se encuentran en proceso.

Por otro lado, no consideró como auditoría atendida, el requerimiento realizado con el oficio TEEG-OIC-038/2025 el 20 de marzo de 2025 y la respuesta entregada con el oficio TEEG-DGA-118/2025 de fecha 1 de abril de 2025; sin embargo, dicha solicitud de atención derivó de las recomendaciones emitidas en el Informe de Resultados de la Auditoría Especial de Control Interno de 2024, para verificar las acciones implementadas con las que se han atendido el hallazgo determinado.

También se detectó que no se reportó la auditoría de Evaluación al Desempeño correspondiente al 1er trimestre de 2025, misma que se informó de su inicio con el oficio TEEG-OIC-122/2025 notificado el 5 de mayo de 2025, posteriormente, se realizó un requerimiento de información mediante el oficio TEEG-OIC-134/2025, el 16 de mayo de 2025, atendido por la Dirección General de Administración a través del oficio TEEG-DGA-183/2025, el 28 de mayo de 2025.



3. Expedientes integrados sobre adquisiciones de bienes y contratación de servicios

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Expedientes integrados	50	32	X

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

Asimismo, se realizó una inspección a los expedientes y se corroboró su existencia, para su revisión, de éstos se tomó una muestra de 10 de 32 expedientes de contratación de adquisiciones, arrendamientos de bienes, de prestación de servicios de obra, reportados como integrados, de los cuales de manera general se determinaron los siguientes hallazgos:

1. En los expedientes de contratación pública referentes a los números de contratos: TEEG-DGA-001/2025, TEEG-DGA-002/2025, TEEG-DGA-003/2025, TEEG-DGA-004/2025, TEEG-DGA-006/2025, TEEG-DGA-006A/2025, TEEG-DGA-007/2025, TEEG-DGA-007A/2025, TEEG-DGA-011-2025, TEEG-DGA-014-2025, TEEG-DGA-014A-2025, TEEG-DGA-014B-2025, TEEG-DGA-014C-2025, TEEG-DGA-014D-2025, y de las adquisiciones sin contrato de consumibles para impresora FARGO, de trituradora de uso rudo (compra realizada en línea), de la sala de la tercera ponencia, de material de papelería, de equipo de cómputo e informáticos, no se proporcionó evidencia de que la Dirección General Administrativa, de **manera previa a la contratación o adquisición del bien o servicio**, revisara en la plataforma digital estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción¹⁴ en el Sistema Manifiesto¹⁵, los manifiestos de particulares que participaron en los procedimientos de contrataciones públicas para prevenir la actuación bajo conflictos de interés y asegurarse que el particular no tenía impedimento alguno para participar en procedimiento de contratación y en el caso de presunción de conflicto de interés, se haya hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control como lo señala los artículos 5 y 34 del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas.

2. Asimismo, se validó la documentación integrada en los expedientes, consistente en acuerdos del pleno, invitaciones a proveedores y prestadores de servicio, cartas de manifiestos, cotizaciones, estudios de mercado, carta de ausencia de conflicto de intereses, propuestas técnicas y económicas, acta presentación y apertura de propuestas, tabla comparativa de propuestas, dictamen para adjudicación, acta de adjudicación y fallo, garantías, contratos, entre otra información. Derivado de dicha revisión, se advirtieron omisiones en la integración de algunos expedientes, conforme se muestra a continuación:

Número de Contrato	Invitaciones	Cotizaciones	Garantías	Carta de manifiestos	Estudio de mercado
TEEG-DGA-001-2025	X	X		X	X
TEEG-DGA-002-2025	X	X	X		X
TEEG-DGA-003-2025			X		
TEEG-DGA-007A-2025			X		X
TEEG-DGA-011-2025					X
TEEG-DGA-14A-2025			X		
TEEG-DGA-14B-2025			X		

Nota: Las marcas "X" significa la ausencia de la información en el expediente.

¹⁴ En adelante, SESEA

¹⁵ <https://serviciosdigitalessea.guanajuato.gob.mx/SistemaManifiesto/>

Durante la verificación documental, se identificó que **no se elaboró el contrato correspondiente** con el proveedor *Uline Shipping Supplies S. de R.L. de C.V.*, derivado de la compra de una trituradora de uso rudo efectuada mediante una plataforma de internet, por un monto de \$47,072.66 (cuarenta y siete mil setenta y dos pesos con sesenta y seis centavos). Asimismo, no se localizó en el expediente la justificación fundada y motivada que sustentara la decisión de adquirir el bien bajo esa modalidad, ni se acreditó que la contratación se realizara conforme a los criterios establecidos para la celebración de contratos según el monto de adquisición, previstos en la normativa interna.

Lo anterior constituye un incumplimiento al artículo 23, fracción X, de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 del TEEG, el cual dispone que en los procedimientos de adjudicación directa o con cotización a tres proveedores debe contratarse únicamente con personas físicas o morales inscritas en el padrón de proveedores del Tribunal, y que los contratos deben formalizarse conforme a los umbrales económicos definidos: pedido de compra, contrato simplificado o contrato integral, según corresponda.

De manera similar, se observó que **no se elaboró el contrato correspondiente** con el proveedor *Carezza Pelle, S.A. de C.V.*, relativo a la adquisición de una sala asignada a la Tercera Ponencia, realizada también por medio de una plataforma de internet, por un monto de \$89,970.00 (ochenta y nueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). Tampoco obra en el expediente, la justificación fundada y motivada para la elección de dicha modalidad, ni la autorización de Pleno del Tribunal para efectuar la compra de ese bien por dicho monto, lo que contraviene a lo establecido en los artículos 23, fracción X, y 26, de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del TEEG.

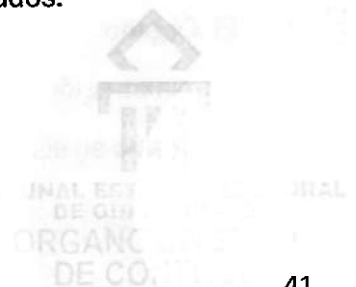


Conforme al artículo 26 de los citados Lineamientos, la adquisición de mobiliario y equipo requiere autorización del Pleno cuando el monto sea igual o superior a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria. Dicho parámetro equivale a \$ 56,570.00 (cincuenta y seis mil quinientos setenta pesos), por lo que la compra analizada rebasa dicho umbral, motivo por el cual debió contar con la autorización expresa del Pleno.

En virtud de lo anterior, y ante las omisiones detectadas, entre ellas, la falta de contratos, justificaciones fundadas y motivadas, así como autorizaciones del Pleno cuando proceda, **se emite una recomendación a la Dirección General de Administración para que, en un plazo de 15 quince días hábiles al que surta la notificación de este Informe**, presente las aclaraciones y documentación comprobatoria faltante, incluyendo los contratos, los documentos de justificación normativa y, en su caso, la autorización del órgano colegiado correspondiente.

Dicha recomendación tiene como finalidad brindar la oportunidad para subsanar las inconsistencias observadas y fortalecer los mecanismos de control interno, a fin de prevenir la reiteración de dichas omisiones y evitar observaciones futuras por parte de entes fiscalizadores externos.

Por otra parte, considerando la naturaleza de las irregularidades advertidas y su posible vinculación con el incumplimiento de obligaciones en materia de racionalidad y disciplina presupuestal, **se dará vista a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control**, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de los hechos observados.



4. Bitácoras de mantenimiento del parque vehicular, combustible y peajes, elaboradas.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Bitácoras elaboradas	23	24	✓

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

No obstante, derivado de la revisión realizada a la información proporcionada se determinó que al segundo trimestre fueron elaboradas un total 36 bitácoras, de las cuales 24 corresponden a los mantenimientos realizados al parque vehicular, 6 bitácoras de consumo de combustible y 6 bitácoras de peajes, por lo que se concluye que la Dirección General de Administración omitió informar las 6 bitácoras de consumo de combustible y las 6 bitácoras de peajes.

5. Informes de traslados presupuestales y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, elaborados e integrados.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Traslados presupuestales y estado analítico del presupuesto de egresos elaborados y entregados	12	6	X

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.



Se comprobó que de manera mensual se elaboró un informe de traspasos presupuestales, en el cual se detalla los traspasos efectuados durante el mes, soportado con el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y los formatos de las autorizaciones de afectación presupuestal; sin embargo, 4 de los informes que corresponden a los meses de enero, febrero, marzo y abril no están firmados por la Directora General de Administración.

Es de resaltar, de todo lo expuesto en el proceso de soporte revisado, que **las cantidades reportadas** en el Informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 "Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato" **son menores a las cantidades determinadas por este OIC**, lo cual no sugiere una conducta indebida por omitir información, sino **mejoras en el control documental y de información.**

Por todo lo antes señalado en este proceso de soporte revisado, se concluye que la Dirección General de Administración no cuenta con los canales de comunicación y de supervisión eficiente con relación a la información que se genera y se reporta y como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar cifras distintas a las soportadas con la evidencia documental del corte correspondiente, en consecuencia, se emite la siguiente:

Recomendación 3

La Dirección General de Administración deberá revisar los controles implementados en el componente de información y comunicación, del sistema de control interno, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes para la implementación de mecanismos de comunicación efectiva entre su personal y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información, así como contar con la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los

documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con el objeto de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Lo anterior, en atención a los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 23 fracción X, 54, 56 y 60 fracción IX de los Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del TEEG; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 35 fracciones III, V, X, XI, XII, XXI, 37, fracciones IX, XIII, XIV, XV, XVI, 39 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 41, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13 fracciones I, II, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7 fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por tanto, la Dirección General de Administración y la Secretaría General deberán informar a este Órgano Interno de Control, las medidas implementadas, en el Informe de avance de metas siguiente.





Resultado 5. Proceso de soporte GC1218 “Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales”

El proceso de soporte **GC1218 “Atención a solicitudes y promoción de la cultura en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales”**, fue definido para garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, mediante la gestión de solicitudes, la recepción y difusión de la información pública, así como vínculo entre la sociedad y el TEEG como sujeto obligado.

Como resultado del análisis y revisión de la información, así como de la documentación proporcionada a través TEEG-DGA-309/2025 notificado el 01 de septiembre 2025; de las consultas realizadas en el SED y, del informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, este Órgano Interno de Control revisó el avance del cumplimiento de metas, seleccionado los siguientes entregables:

1. Capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizada por el personal de la Unidad de Transparencia o impartidas al personal del Tribunal.
2. Asesorías en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales, a las áreas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
3. Verificaciones a las obligaciones de transparencia.

1. **Capacitación continua en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizada por el personal de la Unidad de Transparencia o impartidas al personal del Tribunal.**

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Capacitación realizada	8	7	X

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

Derivado de la revisión de las constancias emitidas por las distintas instituciones que impartieron las capacitaciones, se determinó que al segundo trimestre, entre las 3 personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia habían recibido un total de 8 capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; sin embargo, con el oficio TEEG-UT-109/2025, la Unidad de Transparencia informó a la Dirección General de Administración que sólo fueron consideradas 7 de ellas, como se lista continuación, y aclara que ello se debió a que la capacitación de “Derecho a la información” fue realizada el 28 de mayo como se muestra en la Constancia emitida por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia; no obstante, dicha constancia fue recibida hasta el 4 de agosto, motivo por el cual se reportó hasta el mes de julio.

Núm.	Fecha	Tema de capacitación	Personas capacitadas
1	29/01/2025	La protección y el tratamiento de datos personales	1
2	04/02/2025	Datos abiertos e inteligencia artificial	1
3	11/01/2025	Verificaciones de oficio y temporalidad de las obligaciones de transparencia	1
4	05/03/2025	Derechos ARCO y gestión de solicitudes	3
5	11/03/2025	Manejo de los sistemas de gestión de medios de impugnación (SIGEMI)	2
6	25/03/2025	Archivos: Transparencia y datos personales un vínculo normativo	1
7	07/04/2025 10/04/2025	Curso de sensibilización de datos abiertos	3

2. Asesorías en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales, a las áreas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Asesorías impartidas	10	13	✓

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

Derivado de la revisión realizada al formulario automatizado denominado “Registro de asesorías del Unidad de Transparencia” remitido por la Unidad de Transparencia con el oficio TEEG-UT-109/2025, se validó que al segundo trimestre se impartieron 14 asesorías a distintas áreas del TEEG, como se detalla en el cuadro siguiente; sin embargo, en el SED y en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, sin aclaración ni justificación alguna, sólo se reportaron 13 de ellas.

Núm.	Área asesorada	Temática de la asesoría	Fecha
1	Instituto de Investigación y Capacitación Electoral	Obligaciones de transparencia	10/01/2025
2	Dirección de Archivos	Obligaciones de transparencia	10/01/2025
3	Unidad de Comunicación Social	Obligaciones de transparencia	14/01/2025
4	Dirección de Archivos	Obligaciones de transparencia	07/04/2025
5	Tercera Ponencia	Datos personales	07/04/2025
6	Oficialía Mayor	Obligaciones de transparencia	22/04/2025
7	Instituto de Investigación y Capacitación Electoral	Obligaciones de transparencia	25/04/2025
8	Dirección General de Administración	Obligaciones de transparencia	30/04/2025
9	Instituto de Investigación y Capacitación Electoral	Obligaciones de transparencia	07/05/2025
10	Dirección General de Administración	Obligaciones de transparencia	07/05/2025
11	Unidad de Comunicación Social	Obligaciones de transparencia	08/05/2025
12	Dirección de Archivos	Obligaciones de transparencia	08/05/2025
13	Dirección de Archivos	Datos personales	13/06/2025
14	Primera Ponencia	Datos personales	12/06/2025

3. Verificaciones a las obligaciones de transparencia.

Unidad de medida	Meta anual	Avance 2do. trim.	Cumplida
Verificación realizada	4	2	X

El Órgano Interno de Control verificó que las cifras reportadas por la Dirección General de Administración en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025, coinciden con lo reportado en el SED.

Se comprobó que con los oficios TEEG-UT-058/2025 y TEEG-UT-089 /2025 del 5 de marzo de 2025 y 5 de junio de 2025 respectivamente, la Titular de la Unidad de Transparencia informó a la Dirección General de Administración de las verificaciones a las obligaciones de transparencia realizadas a las áreas designadas para el cumplimiento de dichas obligaciones y que corresponden al cuarto trimestre 2024 y primer trimestre 2025, en las cuales se verificaron los criterios sustantivos de contenido, criterio adjetivo de actualización, criterio adjetivo de confiabilidad y criterio adjetivo de formato; así también adjunto a los oficios antes mencionados, envió otros documentos que demuestran las verificaciones realizadas, mismos que se enlistan a continuación:

1. Formato de Excel de la verificación realizada.
2. Acuses de cumplimiento.
3. Formatos de Excel de usuarios de la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Los documentos con las observaciones derivadas de las verificaciones.
5. Correos y oficios de cumplimiento.
6. Subsanación de observaciones.
7. Dictamen de cumplimiento



Cabe destacar que las cantidades reportadas en el Informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato” son menores a las cantidades determinadas por este OIC, lo cual no sugiere una conducta indebida por omitir información, sino significa que se debe mejorar **el control en la gestión de la información y al momento de reportarse.**

Por todo lo antes descrito en este proceso de soporte revisado, se concluye que la Unidad de Transparencia reportó en general, de manera congruente, ordenada y debidamente soportado con la información y documentación suficiente, competente, pertinente y relevante para demostrar los avances reportados como alcanzados en el informe de avance de metas al 2do. trimestre de 2025 del Programa Presupuestario E059 “Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”, no obstante, como mecanismo de prevención para evitar que en futuras ocasiones se corra el riesgo de reportar cifras distintas a las soportadas con la evidencia documental del corte correspondiente, se emite la siguiente:

Recomendación 4

La Dirección General de Administración y la Unidad de Transparencia, deberán tomar las medidas pertinentes de coordinación, comunicación y supervisión en relación con la información reportada. Del mismo modo la Unidad de Transparencia deberá implementar los mecanismos de comunicación entre su personal y de supervisión para la generación, el manejo, la integración y el control de la información así como la documentación suficiente, competente, relevante y pertinente que les permita acreditar de manera veraz, oportuna y confiable, las cifras reportadas en los documentos y sistemas de información oficial sobre el cumplimiento de metas, indicadores y entregables con la finalidad de transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de las

personas servidoras públicas apegadas a la legalidad, con profesionalismo y contribuir a la transparencia y a la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos basados en resultados.

Lo anterior, en atención a los artículos 6, apartado A, fracciones I y V, 17 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, fracciones XVI y XVII, 70, 70 bis, 74 bis, 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; párrafo sexto del considerando y artículo 5, fracción XIV los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2025 y la introducción del Manual de usuario del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) actualización 2025; 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35 fracciones III, V, X, XI, XII, XXI, 37, fracciones IX, XIII, XIV, XV, XVI, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 57, 58, inciso a) fracciones I, IV, X, XI, XIII, inciso b) fracciones I, VI, VII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; 13, fracciones I, II, VI y VIII del Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral del Guanajuato, y 7, fracciones I, V, VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por tanto, Dirección General de Administración y la Secretaría General deberán informar a este Órgano Interno de Control, las medidas implementadas, en el Informe de avance de metas siguiente.

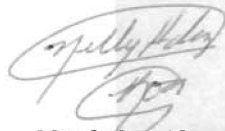


V. CONCLUSIÓN

En consecuencia, este informe se integra por **5** resultados, 4 recomendaciones y una vista a la autoridad investigadora de este Órgano Interno de Control.

De lo expuesto con anterioridad, se emite el presente Informe de Resultados respecto de la Evaluación de logros y metas de resultados establecidos en el programa E059 del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato correspondiente al segundo trimestre de 2025, con fundamento en los artículos 73, 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 448, 451 fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Atentamente



Lcda. y C.P. Nelly Verónica Hernández Roa
Titular del Órgano Interno de Control
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



Mtra. Alicia Alejandra González Herrera
Coordinadora de Auditorías
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

C.c.p. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Para su conocimiento.
Archivo.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO
ORGANO INTERNO
DE CONTROL

